

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ Y LIC. JESÚS IVÁN PINTO MEDINA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, LIC. JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ Y POR EL COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

En ese sentido y en términos del artículo 5º de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

En términos del artículo 26 de la Ley General de Salud, la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura.

En la Sección Cuarta referente a las Prestaciones de Solidaridad Social de la Ley del Seguro Social, establece en el artículo 214, que las prestaciones o servicios de solidaridad social que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de la propia Ley del Seguro Social.



Con fundamento en la Sección Cuarta de las Prestaciones de Solidaridad Social de la Ley del Seguro Social, se señala en el artículo 215 que el Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social. Se dan facultades al Instituto Mexicano del Seguro Social para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social.

El 27 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo general es contribuir a cerrar brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, otorgando atención a población sin seguridad social, mediante un Modelo de Atención Integral a la Salud que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en las entidades donde el Programa tiene cobertura. El Programa desarrollará estos objetivos mediante los componentes de: Salud Pública, Atención a la Salud, Acciones Comunitarias, Salud de PROSPERA, Contraloría Social y Ciudadanía en Salud, lo anterior, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud a la población usuaria.

DECLARACIONES

I. DE "EL IMSS":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y administración del Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Que por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de abril de 1983, se designó a "EL IMSS" como administrador del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, confirmándose el carácter de "EL IMSS" como administrador del referido Programa, mediante Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 25 de junio de 1984 y 15 de mayo de 2003, respectivamente, interviniendo con ese carácter en el presente instrumento jurídico.

I.3. Que entre sus atribuciones está la de establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad

social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social y en general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 fracciones IV, XX y XXXII de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

I.4. Que el Programa IMSS-BIENESTAR tiene como finalidad proporcionar servicios de salud oportunos, de calidad e integrales de primer y segundo nivel de atención médica, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.

I.5. Que cuenta con 29 establecimientos médicos del Programa IMSS-BIENESTAR en los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Jocotitlán, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria, todos del Estado de México.

I.6. Que la Dra. Gisela Juliana Lara Saldaña, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,077, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, actuando como suplente del protocolo de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

I.7. Que el Lic. Jesús Adán Gordo Ramírez, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Estado de México Poniente, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV inciso a), 139, 144, fracciones I y XXII y 155, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de escritura pública número 81,080 de fecha 21 de marzo de 2019 pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, actuando como suplente del protocolo de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de México de la que es titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

I.8. Que el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso g), 6 fracción I, y 82 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9. Que señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico y para recibir comunicación relacionada con el cumplimiento del presente Convenio el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez esquina con José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. DE "EL ISEM":

II.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.2. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas participan en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 14 fracciones I y III, 16 fracciones III y XV, y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3. Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente No. 1009 en la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con Código Postal 50070, mismo que señala para los fines del presente Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio por así convenir al interés y objetivos de las instituciones que representan.

III.2. Que expuesto lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este Convenio, convienen en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" con la finalidad de fortalecer y evitar duplicar la prestación de servicios de salud de primero y segundo niveles de atención a la población sin seguridad social en los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Jocotitlán, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria, pertenecientes al Estado de México.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. Realizar las acciones correspondientes para informar y orientar a la población sobre la unidad médica que le corresponda de acuerdo con la regionalización establecida por ambas Instituciones, detallada en el Anexo 1 de este Convenio.

II. Otorgar los servicios de salud de primer nivel de atención y suministro de medicamentos a la población sin seguridad social, a través de las unidades médicas adscritas a cada Instituto, conforme al Modelo de Atención Integral a la Salud, y apegándose a su ámbito de responsabilidad de acuerdo a la regionalización establecida en el Anexo 1 de este Convenio.

III. Integrar a los Hospitales Rurales de Amanalco y San José del Rincón pertenecientes al Programa IMSS-BIENESTAR, a la Red de Atención Médica de "EL ISEM", con la finalidad de que otorguen servicios de salud de segundo nivel a la población del municipio donde se encuentran ubicados, así como a los pacientes referidos por otras unidades médicas de municipios cercanos, conforme al Sistema de Referencia y Contrareferencia.

Los Hospitales Rurales de Amanalco y San José del Rincón, pertenecientes al Programa IMSS-BIENESTAR, recurrirán al Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Red de Atención Médica de "EL ISEM" cuando no dispongan de capacidad resolutive de segundo y tercer nivel de atención, para las personas sin seguridad social que quedan adscritas a su universo de trabajo.

IV. Promover que la población que se determine como parte de su universo de trabajo, participe en el autocuidado de la salud, a través de la conformación de una organización comunitaria para la salud, acorde con el Modelo de Atención Integral a la Salud basado en la atención primaria.

V. Realizar en el ámbito de su responsabilidad la vigilancia epidemiológica de los problemas de Salud Pública, conforme a la normatividad vigente en el Sector Salud, incluyendo la vigilancia epidemiológica simplificada.

VI. Formalizar la transferencia de "EL ISEM" a "EL IMSS" de la información en salud relacionada a la atención médica de primer nivel de la población que queda adscrita a las unidades médicas de "EL IMSS" de acuerdo con el Anexo 1 de este Convenio.

VII. Realizar reuniones bimestrales de seguimiento, y de manera extraordinaria cuando sea requerido, entre el personal designado por ambas instituciones, con la finalidad de acordar por escrito las acciones operativas, normativas y de regionalización que mejor convengan para la atención médica en beneficio de la población.

TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que para todos los efectos legales, las personas beneficiarias del Programa IMSS-BIENESTAR derivado del presente Convenio, en ningún caso podrán ser consideradas, como derechohabientes de **"EL IMSS"** en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada a su vigencia, mediante aviso por escrito de la parte interesada a la otra, expresando el motivo, con sesenta días naturales de anticipación.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, de común acuerdo, a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, se deberá suscribir el convenio modificadorio correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES".

Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio deberán hacerse por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción de la parte receptora.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan contar con su propio personal e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente Convenio para cumplir las obligaciones contraídas, por lo que cada una estará a cargo de su propio personal y de las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudieran generarse, y por ningún motivo podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que para la solución de cualquier controversia que subsista, derivada de la interpretación y cumplimiento de este Instrumento, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

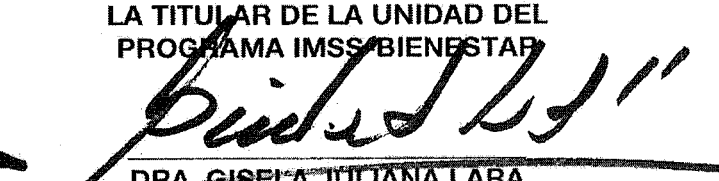


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de julio del año 2019.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA
CUEVAS

POR "EL IMSS"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL
PROGRAMA IMSS BIENESTAR


DRA. GISELA JULIANA LARA
SALDAÑA

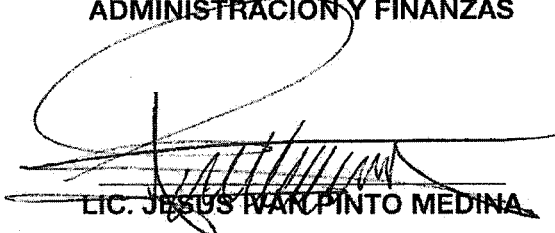
EL COORDINADOR DE SALUD


DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA
DONIZ

EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE


LIC. JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ

EL COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. JESÚS MÁRQUEZ PINTO MEDINA

EL COORDINADOR DE FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR


C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ANEXO 1

Localidades aplicables al Convenio Específico de Coordinación Interinstitucional para la regionalización de los servicios de salud a población sin seguridad social en el Estado de México

Municipio	Unidades del IMSS-BIENESTAR	Localidad(es)	Población a beneficiar		
			IMSS-Bienestar	ISEM	Total
El Oro	UMR Tapaxco (Buenavista)	Buenavista	1,365	0	1,365
			1,365	0	1,365
El Oro	UMR Santa Rosa de Guadalupe	Santa Rosa de Guadalupe	525	0	525
			525	0	525
Atzacmulco	UMR Santo Domingo Shomejé	Santo Domingo Shomejé	1,255	0	1,255
			1,255	0	1,255
Atzacmulco	UMR San Ignacio de Loyola	San Ignacio de Loyola	773	0	773
		Dolores la Joya	890	0	890
			1,663	0	1,663
San José del Rincón	Hospital Rural San José del Rincón	Fabrica Concepción	2,392	0	2,392
		Ejido la Soledad	1,011	3,900	4,911
		Santa Cruz del Rincón	1,066	0	1,066
			4,469	3,900	8,369
San José del Rincón	UMR El Salto La Venta	El Salto La Venta	1,705	0	1,705
			1,705	0	1,705
San José del Rincón	UMR San Joaquín Lamillas	Barrio San Joaquín Lamillas	1,500	0	1,500
		Los Lobos 2ª. Sección	497	0	497
		Llano de San Juan Palo Seco	180	0	180
			2,177	0	2,177
San Felipe del Progreso	UMR Santa Cruz Mextepec	Santa Cruz Mextepec	2,548	0	2,548
			2,548	0	2,548
San Felipe del Progreso	UMR Santa Rita de la Cuesta	Santa Rita de la Cuesta	490	0	490
		Ranchería el Consuelo	319	0	319
			809	0	809
Jocotitlán	UMR Providencia	San José Boquí	917	0	917
		Barrio de la Unión	300	0	300
		Los Javieres	300	0	300
			1,517	0	1,517

54

Localidades aplicables al Convenio Específico de Coordinación Interinstitucional para la regionalización de los servicios de salud a población sin seguridad social en el Estado de México

Municipio	Unidades del IMSS-BIENESTAR	Localidad(es)	Población a beneficiar		
			IMSS-Bienestar	ISEM	Total
Jocotitlán	UMR San Juan Coajomulco	San Juan Coajomulco	1,500	1,986	3,486
		San Marcos Coajomulco	401	0	401
			1,901	1,986	3,887
Almoloya de Juárez	UMR Palos Amarillos	Palos Amarillos	2,089	0	2,089
		Rio Frío	775	0	775
			2,864	0	2,864
Almoloya de Juárez	UMR San Nicolás Amealco	San Nicolás Amealco	1,069	0	1,069
		El Tulillo	1,877	0	1,877
		La Lima	439	0	439
			3,385	0	3,385
Temascaltepec	UMR San Antonio Albarranes	San Antonio Albarranes	638	0	638
		La Estancia de Tequesquipan	588	0	588
		Rancho Viejo	10	0	10
			1,236	0	1,236
Texcaltitlan	UMR San Agustín (Pueblo Venta Morales)	Tlacotepec	270	0	270
		Venta Morales	719	0	719
		Palo amarillo	411	0	411
		Las Tablas	346	0	346
		El Angostadero	317	0	317
			2,063	0	2,063
Texcaltitlan	UMR San José	El Chapaneal	793	0	793
		Gavia Chica	520	0	520
		San José	281	0	281
		Los Lirios	269	0	269
		La Angostura	10	0	10
			1,873	0	1,873
Valle de Bravo	UMR Cerro Gordo	Cerro Gordo	632	865	1,497
			632	865	1,497
Villa Victoria	UMR San Diego Suchitepec (Agua Zarca)	Agua Zarca	982	0	982
			982	0	982
Villa Victoria	UMR Loma de San José	Loma de San José	532	500	1,032
			532	500	1,032
Villa Victoria	UMR San Luis la Gavia	San Luis la Gavia	981	0	981
			981	0	981

Localidades aplicables al Convenio Específico de Coordinación Interinstitucional para la regionalización de los servicios de salud a población sin seguridad social en el Estado de México

Municipio	Unidades del IMSS-BIENESTAR	Localidad(es)	Población a beneficiar		
			IMSS-Bienestar	ISEM	Total
Villa Victoria	UMR Turcio 3ª. Sección	Turcio 3ª. Sección	240	0	240
			240	0	240
Amanalco	Hospital Rural Amanalco	San Lucas 1ª. Sección	1,014	0	1,014
		San Lucas 2ª. Sección	917	0	917
		San Lucas 3ª. Sección	863	0	863
		Amanalco de Becerra	2,069	1,850	3,919
			4,863	1,850	6,713
Amanalco	UMR Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	680	0	680
		San Simón de la Laguna	1,400	4,400	5,800
			2,080	4,400	6,480
Amanalco	UMR San Miguel Tenex-tepec	San Miguel Tenex-tepec	1,181	0	1,181
			1,181	0	1,181
Amanalco	UMR San Juan 1ª. Sección	San Juan 1ª. Y 3ª Sección	1,181	1,781	2,962
			1,181	1,781	2,962
Amanalco	UMR Rincón de Guadalupe	Rincón de Guadalupe	1,042	0	1,042
			1,042	0	1,042
Villa de Allende	UMR Loma de Juárez	Loma de Juárez	1,180	268	1,448
		Barrio Los Tules	955	496	1,451
		Barrio El Salto	365	0	365
			2,500	764	3,264
Villa de Allende	UMR Sabana de la Peña	Sabana de la Peña	895	0	895
		Sabana de San Jerónimo	392	0	392
			1,287	0	1,287
Donato Guerra	UMR San Lucas Texcaltitlan	San Lucas Texcaltitlan	1,334	0	1,334
			1,334	0	1,334
Población Total			50,190	16,046	66,236

X R/